

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2026-0005
12-01-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. La estructura del Consejo será descentralizada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.*”;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 8, entre las atribuciones del Pleno del Consejo, se establece: “*(...) 8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas. (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 contempla entre los principios que se observarán para la aplicación de sus disposiciones: “*(...) 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del*

Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34, en lo relativo al Plan Nacional de Desarrollo, establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. (...)"*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54, referente a los planes institucionales, determina que: “*Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 96 determina que: “*El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria (...)"*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 97 establece que: “*Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...)"*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 98, en lo relativo al contenido y finalidad de la formulación presupuestaria determina que: “*Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las*

proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.”;

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 100, de la formulación de proformas institucionales, establece que: “*Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 106 prevé que: “*La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 113, de la ejecución presupuestaria establece: “*Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. (...)*”;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;
- Que,** el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “*Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.*”;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 80, referente a la programación presupuestaria establece que: “*Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los*

recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;

- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 84 determina que: “*Es la etapa del ciclo presupuestario que permite expresar los resultados de la programación para el año siguiente a nivel de presupuesto anual bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo y comprensión y permitir su agregación y consolidación.*”;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 85, determina que: “*Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos; sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia.*”;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 86, determina que: “*Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público.*”;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 87, determina que: “*El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. (...)*”;

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 102, de la programación y ejecución de compromisos, establece que: “*El compromiso se reconoce o materializa cuando la autoridad competente formaliza el acto administrativo por el cual conviene con terceros la provisión de bienes o servicios, transferencias o subvenciones, pudiendo consistir inclusive en documento del funcionario competente que los autoriza, o se fundamenta en la contratación respectiva. Este acto produce la afectación de la asignación presupuestaria del año en curso por el monto del compromiso que se estima se materializará en obligación durante el ejercicio fiscal vigente. (...)*”;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 11, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad: “*(...) Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: (...) Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)*”;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 22 que: “*La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0005-M, de 09 de enero de 2026, el ingeniero Cristian Patricio Díaz Gómez, Coordinador General de Planificación Institucional, informó y solicitó al magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente:

“*(...) Solicitud*

En tal sentido, solicito poner en conocimiento del Pleno del CPCCS, a través de una sesión, para conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual – 2026 mismo que corresponde al presupuesto inicial para el presente asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que la institución pueda dar cumplimiento a sus metas y objetivos planificados para el presente año fiscal. (...)”;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 001 celebrada el 12 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Conocimiento del Plan Operativo Anual (POA) 2026 del*

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente al presupuesto inicial asignado para el ejercicio fiscal 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0005-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional; y, resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0020-M, de 12 de enero de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*2. Conocimiento del Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente al presupuesto inicial asignado para el ejercicio fiscal 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0005-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente al presupuesto inicial asignado para el ejercicio fiscal 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0005-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente al presupuesto inicial asignado para el ejercicio fiscal 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0005-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional, realice las acciones administrativas necesarias para la correcta ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual POA de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0005-M, de fecha 09 de enero de 2026.

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que, de ser necesario, modifique y autorice las reformas al Plan Operativo Anual (POA) 2026, en el caso de que el monto establecido modifique, incremente o

disminuya el techo presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2026, esto para el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2026.

Artículo 5.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Operativo Anual y de Gestión 2026, cuando, de acuerdo con la ejecución de las metas programadas, se requieran ajustes, excluyendo aquellas metas que aportan de forma directa al Plan Institucional 2025–2029, aprobado mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-034-E-2025-0357, de 10 de noviembre de 2025, esto para el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2026.

Artículo 6.- Autorizar a la Coordinación General de Planificación Institucional para que modifique y autorice las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) 2026, siempre que dichas modificaciones no alteren el techo presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, esto para el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2026.

Artículo 7.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que publique en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondiente al presupuesto inicial asignado para el ejercicio fiscal 2026, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2026-0005-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional; a la Coordinación General de Planificación Institucional a fin de que actúe conforme las disposiciones contenidas en la presente resolución; a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 001 celebrada de forma virtual (electrónica), el doce de enero de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., lunes 12 de enero de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 001, instalada el 12 de enero de 2026 a las 12h09, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL